



PROYECTO DE NUEVA ESTACION DE IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES CLUB NAUTIC

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Emplazamiento: El Club
Nàutic - Can Pastilla

Titular: EMAYA SA

Abril 2022

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS:.....	2
2. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO:	2
3. DETERMINACIÓN DE LA AFECCIÓN A FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:	7
4. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE ALTERACIONES IMPORTANTES DEL DPM-T	10

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Localización El actual y proyectada.....	3
Ilustración 2: Fotografía aérea georreferenciada de 1995 obtenida del IDEIB	4
Ilustración 3 Escenario 2050: Inundación Permanente (RCP8.5).....	5
Ilustración 4 Inundación Extrema RCP 8.5.....	6
Ilustración 5 Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos	7
Ilustración 6 Leyenda Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido	8
Ilustración 7 IV Inventari forestal de las Islas Baleares.....	9
Ilustración 8 Planta de ocupación.....	11
Ilustración 9 Leyenda Planta de ocupación.....	11
Ilustración 10 Fotografía aérea línea de costa 1956 y 1984	12
Ilustración 11 Fotografía aérea línea de costa 2002 y 2021	12

1. DECLARACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS:

La redacción de este documento sirve como declaración expresa en lo que se refiere al artículo 97 del Reglamento General de Costas.

Emaya SA, declara que el proyecto cumple las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). Asimismo, los autores responden de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados del proyecto.

2. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO:

La Estación de impulsión de aguas residuales del Club Nàutic se encuentra en la localidad turística de Can Pastilla situada en el distrito Playa de Palma de Palma de Mallorca, en Baleares.

La actual ubicación de la Estación de Impulsión de aguas residuales se encuentra a tan solo a unos 25 m de la ubicación propuesta para su renovación.

Las coordenadas de la ubicación de las instalaciones objeto de este informe, son:

Latitud	39°53'35"N
Longitud	2°71'39"E



Ilustración 1: Localización EI actual y proyectada

La nueva localización de la Estación de impulsión se encuentra en una zona de aparcamiento, al lado del Club Marítimo de San Antonio de la Playa.

La zona de aparcamiento lleva un tiempo considerable en la zona de actuación como se puede observar en la figura de abajo, en la que se representa una fotografía aérea georreferenciada de 1995. Así se confirma que en el año 1995 el aparcamiento coexistía junto con otras edificaciones, como es el caso de las instalaciones del Club Marítimo de San Antonio de la Playa.



Ilustración 2: Fotografía aérea georreferenciada de 1995 obtenida del IDEIB

La nueva Estación de impulsión, proyectada en las instalaciones del aparcamiento existente, no influirá en la subida del nivel medio del mar al tratarse de una instalación que no provoca cambios en la actual orografía de la zona, asimismo dicha ubicación no supondrá ninguna modificación de las direcciones de oleaje ni en los incrementos de altura de ola, ya que no supone una modificación de la línea de costa actual que pueda influir en una modificación de la dinámica costera actuante en la zona.

Como puede apreciarse en la información obtenida de la Dirección General de Energía y Cambio Climático que analiza a la Inundación Permanente (RCP8.5) y la Inundación Extremal (RCP8.5), en ambos escenarios, el nivel del mar para el 2050 no llegaría a la zona en la que se proyecta la nueva Estación de Impulsión.

A continuació, se exponen ambos escenaris con una captura de imatge del plano obtingut de la Direcció General de Energia i Canvi Climàtic.

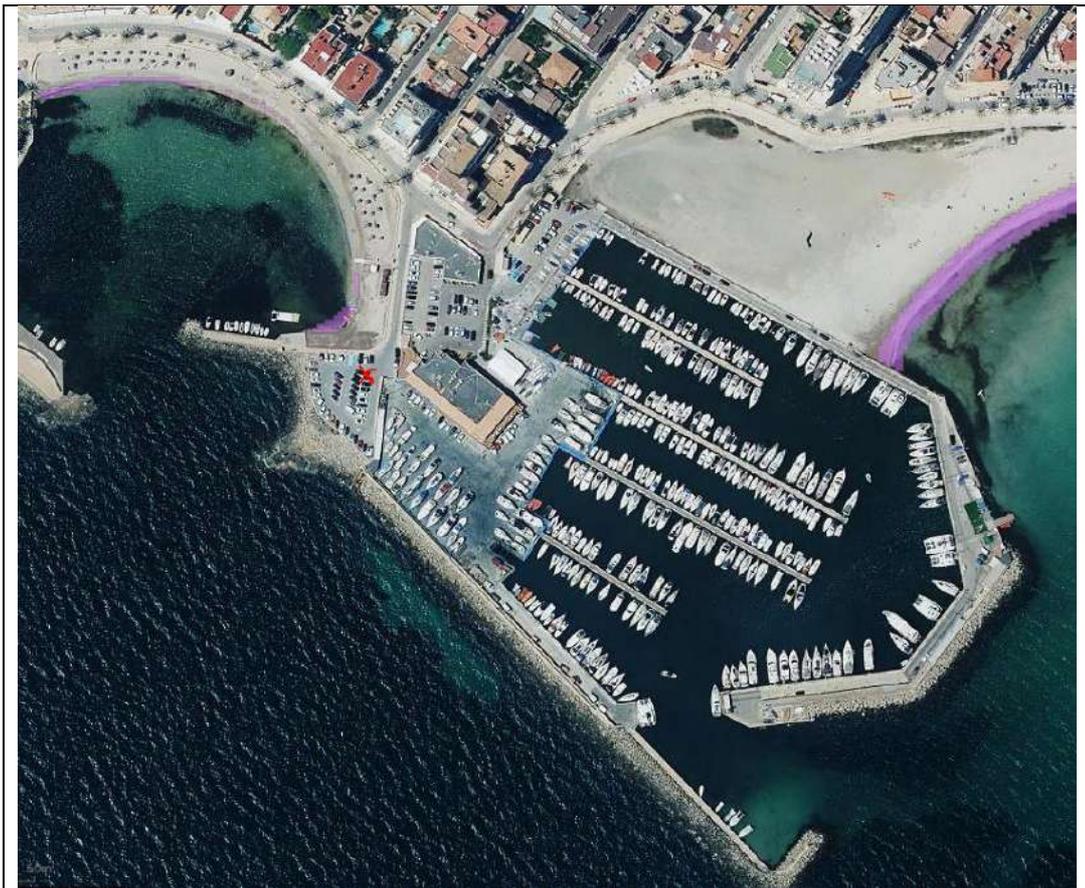
Escenario 2050: Inundación Permanente (RCP8.5)

Se puede apreciar como el ámbito objeto de nuestro proyecto (marcado con una cruz roja) no se encuentra dentro de las zonas de costa representadas en el escenario de Inundación Permanente.

A continuació, se indica el significado de la leyenda de colors representada en la ilustració.

 Inundación mínima permanente correspondiente al escenario RCP8.5 regionalizado del IPCC para mediados de siglo (año horizonte 2050). El valor de ascenso mínimo del nivel marino del escenario RCP8.5 en la costa de las Islas Baleares es de 0,18 m.

 Inundación máxima permanente correspondiente al escenario RCP8.5 regionalizado del IPCC para mediados de siglo (año horizonte 2050). El valor de ascenso máximo del nivel marino del escenario RCP8.5 en la costa de las Islas Baleares es de 0,361 m.



Il·lustració 3 Escenario 2050: Inundación Permanente (RCP8.5)

Escenario 2050: Inundación Extrema (RCP8.5)

Se puede apreciar como el ámbito objeto de nuestro proyecto (marcado con una cruz roja) no se encuentra dentro de las zonas de costa representadas en el escenario de Inundación Extrema.

A continuación, se indica el significado de la leyenda de colores representada en la ilustración.

 Inundación mínima del evento extremo correspondiente a 100 años de período de retorno en el clima marítimo actual respecto de la nueva línea de costa asociada al escenario mínimo de ascenso del nivel marino del RCP8.5 (año horizonte 2050).

 Inundación máxima del evento extremo correspondiente a 100 años de período de retorno en el clima marítimo actual respecto de la nueva línea de costa asociada al escenario máximo de ascenso del nivel marino del RCP8.5 (año horizonte 2050).



Ilustración 4 Inundación Extrema RCP 8.5 Tal como se puede observar, el ámbito de actuación no está dentro de la zona afectada por el cambio climático en los escenarios de 2050.

Además, la nueva ubicación de la estación de impulsión, no provocaría afección alguna al cambio climático ya que mantiene cotas de llegada y salida de las aguas residuales similares a la actual estación de impulsión, que se encuentra a tan solo 25 m de la proyectada.

Es por ello que no deben tenerse en cuenta medidas de adaptación que definan la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, según establece la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

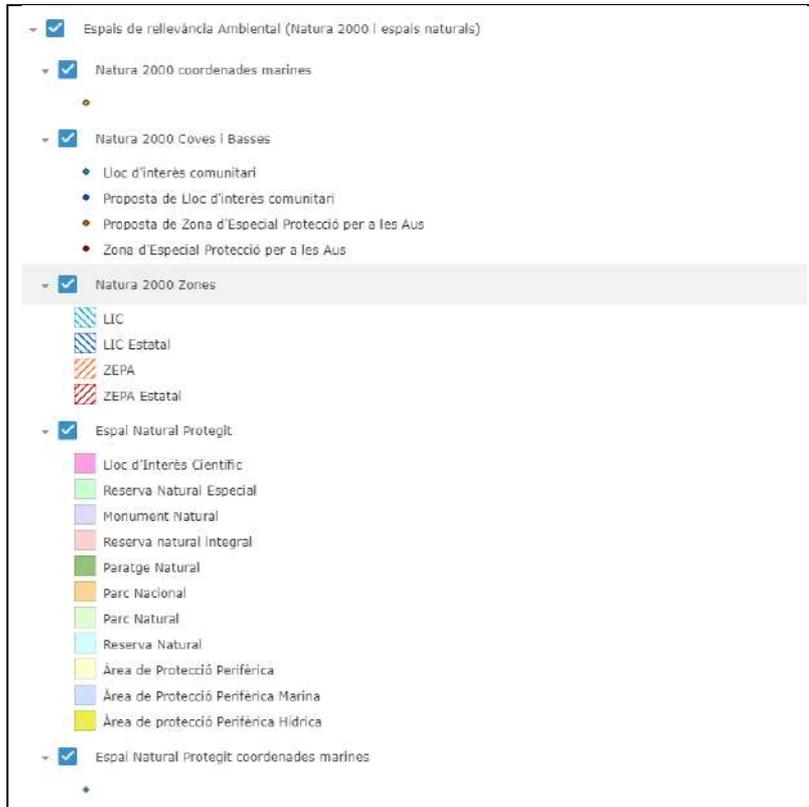
3. DETERMINACIÓN DE LA AFECCIÓN A FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:

No se identifica ninguna figura de protección ambiental cercana al ámbito de actuación.

Como puede identificarse en el plano adjunto, se ha analizado si existe alguna zona de la Red Natura 2000 o Espacio Natural Protegido que se pudiera ver afectado a consecuencia de la nueva ubicación de la Estación de impulsión de aguas residuales.



Ilustración 5 Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos



Il·lustració 6 Leyenda Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido

Como puede apreciarse, la zona más próxima a nuestra área de acción sería el “Cap Enderrocat i cap Blanc” y “Espacio marino de Sur de Mallorca y Cabrera” consideradas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que se encuentran a 4.200 m y 7.250 m aproximadamente de distancia respecto a nuestro ámbito de actuación.

Además, se ha confirmado que el inventario forestal de la zona objeto de estudio es de estructura artificial, esto significa que existe una influencia claramente antrópica y se puede encontrar algo de vegetación plantada por el hombre que no es ni de uso agrícola ni forestal sino ornamental.

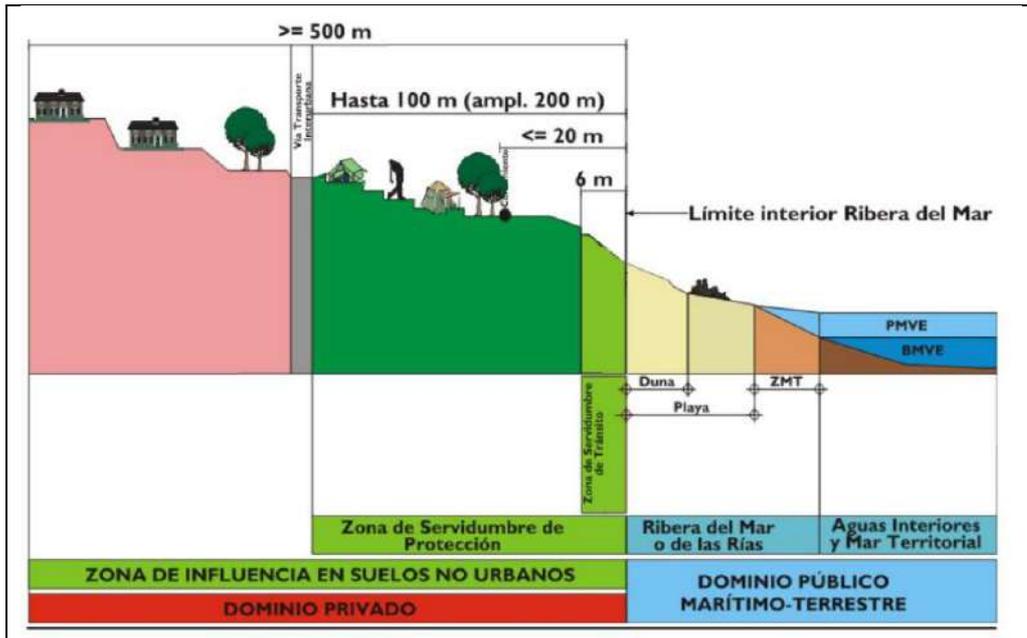
	Informació relativa a la capa seleccionada:	
	<i>Inventari Forestal Tipo estructura</i>	
	OBJECTID	4803
	POLIGON	211.552
	CONTENIDO	211.552
	F_ARBUST	
	F_ARBRAD	
	M_COMBU	No se dispone de información, se drecogerá la información campo
	ESTRUCT1	ARTIFICIAL: Contendrá las teselas en las que la influencia a ha determinado que su uso no sea ya más ni agrícola ni forestal exceptúan los casos 21 a 23
	ESTRUCT2	Incluye los tipos estructurales del antiguo MFE50: 16 (Artificiales) (Autopistas y Autovías), 22 (Infraestructuras de Conducción) (Minería, Escombreras y Vertederos) y 29 (Parque Periurbano)
FORMAT		

Il·lustració 7 IV Inventari forestal de las Islas Baleares

Debido a la lejanía de la nueva ubicación de la EI con respecto a las figuras de protección ambiental más cercanas y que no se encuentran biosistemas de especial interés, se determina que no existe posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros, es por ello que se justifica que el proyecto no contemple actuación alguna o estudio binómico referido al ámbito de la actuación como se indica en el artículo 88.e del Reglamento de Costas.

4. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE ALTERACIONES IMPORTANTES DEL DPM-T

El dominio público marítimo-terrestre lo constituyen la zona marítimo-terrestre, las playas, las aguas interiores, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, según establece la Constitución de 1978 y siendo la normativa de Costas la que precisa y define estos conceptos. Los bienes que constituyen el dominio público marítimo-terrestre, vienen regulados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Costas y en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de Costas.



El procedimiento administrativo del deslinde consiste en identificar qué terrenos reúnen las características, físicas o jurídicas, descritas en la Ley de Costas, para establecer cuál es el límite que los hace calificarlos como DPMT. Por esa razón, la realización de los deslindes proporciona la debida seguridad jurídica a todos los ciudadanos para determinar el límite entre el DPMT y la propiedad privada.

El procedimiento de deslinde viene regulado en los artículos 11 y siguientes de la Ley de Costas y artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Costas.

En relación al ámbito de estudio a continuación se representa la zona a ocupar en fase de construcción, así como, durante la fase de servicio de la instalación, indicando el límite de DPMT aprobado, así como el límite de Servitud Pública aprobada y el Límite de Ribera del Mar.

La superficie ocupada durante la fase de explotación será un total de 110 m², mientras que la superficie ocupada durante la fase de construcción será de 225 m².

En la siguiente ilustración puede apreciarse dicha información.



Ilustración 8 Planta de ocupación

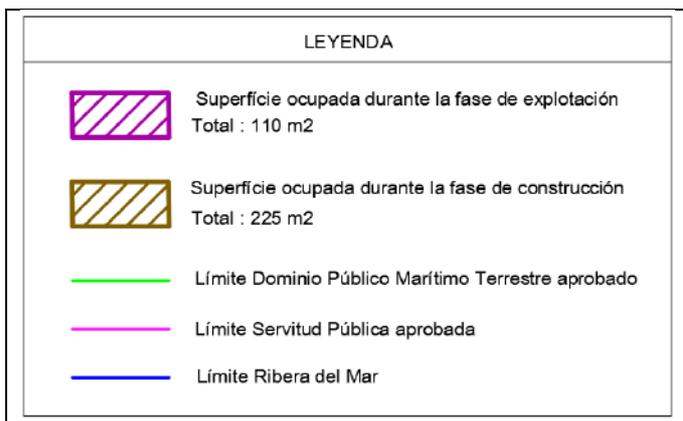
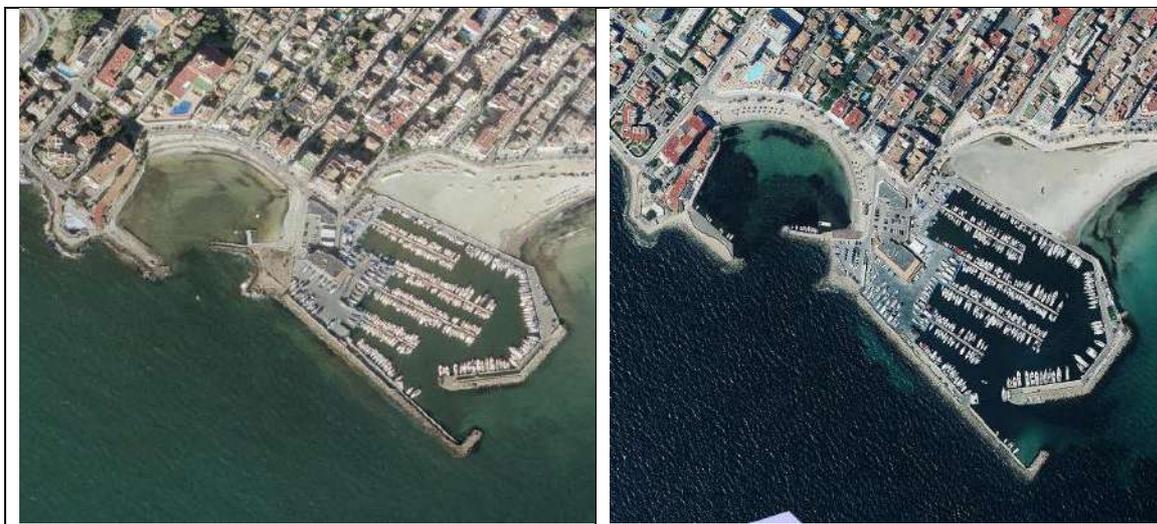


Ilustración 9 Leyenda Planta de ocupación

En las siguientes imágenes capturadas en 1956, 1984, 2002 y 2021, se puede ver que existe una variación brusca de 1956 a 1984 con respecto a la modificación de la línea de costa natural, pero a partir de 1984 no se aprecian modificaciones notorias.



Il·lustració 10 Fotografia aèrea línia de costa 1956 y 1984



Il·lustració 11 Fotografia aèrea línia de costa 2002 y 2021

La nueva ubicación de la Estación de impulsión no implica una alteración importante en el DPM-T, ya que se encuentra dentro de las instalaciones del aparcamiento existente, es por ello que no se evalúan efectos al no existir afección.

Palma, 5 abril de 2022

Técnico gestor del contrato

Jefe de Proyectos
Juan Bauzá Ribot